

se practica la notificación al interesado.

**RECURSOS:** Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

*Notificación de Diligencia embargo*

III.C.2396

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 31-October-1991, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. ALVARO FERNANDEZ GARCIA, con N.I.F.: 16.485.444 X, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 1-Agosto-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 4.674.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Ahorros de La Rioja”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

**RECURSOS:** Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

*Notificación de Diligencia embargo*

III.C.2397

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 11-Diciembre-1991, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. FABIAN MESANZA I.AYA, con N.I.F.: 16.491.783 R, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 21-Agosto-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 66.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Bilbao Vizcaya, S.A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

**RECURSOS:** Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

*Notificación de Diligencia embargo*

III.C.2398

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo

Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 21-October-1991, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D<sup>a</sup> MARIA ROSARIO AREJUIA BENITO, con N.I.F.: 16.497.226 Q, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 22-Agosto-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 8.400.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Ahorros de La Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

**RECURSOS:** Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

**AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS**

*Exposición pública de la Ordenanza Fiscal n° 10 por la que se fija el coeficiente del impuesto sobre Actividades Económicas*

III.C.24

Aprobada provisionalmente la Ordenanza por la que se fija el coeficiente del Impuesto sobre actividades económicas en Sesión Plenaria del 27 de Diciembre de 1991, se expone al público por plazo de 30 días a contar a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.R. para que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Caso de que no se formularan, la Ordenanza quedará elevada a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lumbreras, 27 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Agustín Silva Jubera.

*Exposición pública del expediente n° 1/91 de Modificación de Créditos*

III.C.25

Aprobado inicialmente el expediente n° 1 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal del ejercicio de 1991, en Sesión Plenaria del 27 de Diciembre de 1991, se expone al público por plazo de quince días de hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Caso de que no se formulen, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 150 en relación con el Art. 158-2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Lumbreras, 28 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Agustín Silva Jubera.

*Gestión del impuesto sobre Bienes Inmuebles* III.C.26

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria del 27 de Diciembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 del R.D. 831/1989, de 7 de Julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria 11 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio por esta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado 2° del Art. 78 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 7.2 de la referida Ley, en relación con el Art. 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lumbreras, 28 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Agustín Silva Jubera.

se practica la notificación al interesado.

**RECURSOS:** Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

*Notificación de Diligencia embargo*

III.C.2396

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 31-October-1991, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. ALVARO FERNANDEZ GARCIA, con N.I.F.: 16.485.444 X, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 1-Agosto-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 4.674.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Ahorros de La Rioja”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

**RECURSOS:** Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

*Notificación de Diligencia embargo*

III.C.2397

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 11-Diciembre-1991, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. FABIAN MESANZA I.AYA, con N.I.F.: 16.491.783 R, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 21-Agosto-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 66.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Bilbao Vizcaya, S.A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

**RECURSOS:** Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

*Notificación de Diligencia embargo*

III.C.2398

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo

Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 21-October-1991, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D<sup>a</sup> MARIA ROSARIO AREJUIA BENITO, con N.I.F.: 16.497.226 Q, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 22-Agosto-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 8.400.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Ahorros de La Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

**RECURSOS:** Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 14 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

**AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS**

*Exposición pública de la Ordenanza Fiscal n° 10 por la que se fija el coeficiente del impuesto sobre Actividades Económicas*

III.C.24

Aprobada provisionalmente la Ordenanza por la que se fija el coeficiente del Impuesto sobre actividades económicas en Sesión Plenaria del 27 de Diciembre de 1991, se expone al público por plazo de 30 días a contar a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.R. para que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Caso de que no se formularan, la Ordenanza quedará elevada a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lumbreras, 27 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Agustín Silva Jubera.

*Exposición pública del expediente n° 1/91 de Modificación de Créditos*

III.C.25

Aprobado inicialmente el expediente n° 1 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal del ejercicio de 1991, en Sesión Plenaria del 27 de Diciembre de 1991, se expone al público por plazo de quince días de hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Caso de que no se formulen, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 150 en relación con el Art. 158-2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Lumbreras, 28 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Agustín Silva Jubera.

*Gestión del impuesto sobre Bienes Inmuebles* III.C.26

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria del 27 de Diciembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 del R.D. 831/1989, de 7 de Julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria 11 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio por esta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado 2° del Art. 78 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 7.2 de la referida Ley, en relación con el Art. 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lumbreras, 28 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Agustín Silva Jubera.